

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

148

GUADALAJARA NÚMERO 2

EDICTO

Doña María del Pilar Buelga Álvarez, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 2 de Guadalajara.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Remus Mihai Mariciuc, don Marcelo Marcalla López, don Édison Ramiro Marcalla López, don Roberto Díaz Torres Washington, don Naciri Defrallah, don Antonio Castillo de la Vega, don José Luis Gallego Solano, don Emeri Foris y doña Ana Belén López Sanz, contra Fondo de Garantía Salarial, don Carlos Romero Sanz de Madrid (administrador concursal), “Gespro 2004, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Galeato Obras y Servicios, Sociedad Anónima”, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 495 de 2015-L, se ha acordado en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a “Gespro 2004, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Galeato Obras y Servicios, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante la letrada de la Administración de Justicia, el día 6 de abril de 2016, a las once y veinticinco horas, y caso de no avenencia, el mismo día, a las once y treinta horas, para la celebración del acto de juicio ante el magistrado-juez de lo social, y al objeto de practicar la prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como representante legal de las empresas demandadas. Al ostentar la condición de persona jurídica se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (artículo 309.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial, así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto, se le indica que si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (artículo 91.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 2, sito en la avenida del Ejército, número 12, primera planta (edificio de “Servicios Múltiples”), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Gespro 2004, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Galeato Obras y Servicios, Sociedad Anónima”, se expide la presente cédula para su publicación en el “Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara”, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara, a 3 de febrero de 2016.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/5.199/16)

